



AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)

PRESIDENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artº 61 del Reglamento de Servicios Sanitarios Locales, las personas que reuniendo las condiciones de pobreza previstas en el mencionado Reglamento, deseen ser incluidas en el Padron de la Beneficencia Municipal para el proximo año de 1.974, habran de solicitarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento, en donde se le facilitará el correspondiente impreso que debe ser entregado antes del día 30 de NOVIEMBRE PROXIMO.

Esta solicitud han de rellenarla no solo los que pretenden ser incluidos en el Padron Benefico-Sanitario por primera vez, sino tambien los que en la actualidad tienen Beneficencia, ya que en el año 1.974, solo tendran este Beneficio los que hayan presentado la instancia a que este Bando se refiere.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcobendas 26 de Octubre de 1.973



*aba*  
Fds: Tomás Páramo Rodríguez

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ALCOBENDAS